

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Cristo de Chircales núm. 16.125. (PP. 2121/2004).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que don José Zuheros Serrano en nombre y representación de la empresa Los Tres Socios, S.L., solicita Permiso de Investigación de Ocho Cuadrículas Mineras para recursos de la Sección C), nombrado Cristo de Chircales núm. 16.125, sito en el paraje «Matarratas» del término municipal de Valdepeñas, de la provincia de Jaén.

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud en fecha 24 de noviembre de 2003, sobre una superficie de tres cuadrículas mineras, por rectificación del interesado, en la presentación de la designación definitiva del terreno solicitado (artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería).

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

<u>VÉRTICES</u>	<u>MERIDIANOS</u>	<u>PARALELOS</u>
Punto de partida y V1	3º 49' 20"	37º 38' 20"
Vértice 2	3º 48' 40"	37º 38' 20"
" 3	3º 48' 40"	37º 37' 40"
" 4	3º 49' 00"	37º 37' 40"
" 5	3º 49' 00"	37º 38' 00"
" 6	3º 49' 20"	37º 38' 20"
Punto de partida y V1	3º 49' 20"	37º 38' 20"

quedando así cerrado un perímetro de tres cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 26 de abril de 2004.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a la interesada Resolución de 26 de julio de 2004, de la Directora General de Salud Pública y Participación, en materia de oficinas de farmacia.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: 0240/04-F.
Notificado a: Doña Manuela Soto Rodríguez.
Ultimo domicilio: C/ Mallorca, 17, 29640-Fuengirola (Málaga).
Trámite que se notifica: Notificación Resolución 26.7.04; Oficinas de Farmacia.

Granada, 29 de septiembre de 2004.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda ratificar la declaración provisional de desamparo del menor F.F.B., nacido el día 23.2.88 (Expte. D-9/04).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

Ratificar la declaración provisional de desamparo del menor F.F.B., nacido el día 23.2.88, acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 19 de marzo de 2004, manteniendo el acogimiento residencial del mismo en el Centro de Protección «Juan de Mairena» de Córdoba.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de los de Córdoba por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual corresponde, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Francisco Fernández Rodríguez, padre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 9 de julio de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda modificar las medidas acordadas en la declaración provisional de desamparo del menor RFB nacido el día 19.12.94 (Expte. D-8/04).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1. Ratificar la declaración provisional de desamparo del menor R.F.B., nacido el día 19.12.94, acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 19 de marzo de 2004.

2. Cesar la medida de acogimiento residencial acordada por dicha resolución.

3. Conceder un permiso de salida del centro para que el menor conviva con su hermana doña M.^a Josefa Fernández Benítez hasta la formalización del acogimiento familiar permanente.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de los de Córdoba por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1196, de 10 de enero, el cual corresponde, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Francisco Fernández Rodríguez, padre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 12 de julio de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda el traslado del menor F.F.B., nacido el día 23.2.88 (Expte. D-9/04).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

Trasladar al menor F.F.B., nacido el día 23.2.88, desde el Centro de Protección de Menores «Juan de Mairena», de Córdoba, cuya dirección cesa en el ejercicio de su guarda, al Centro de Protección de Menores en conflicto social «Casa Domingo Savio II», perteneciente a la Fundación «Proyecto Don Bosco», sito en C/ Jara, núm. 5, de Córdoba, cuyo responsable ejercerá la guarda desde la fecha en que se haga efectivo dicho traslado, mediante el acogimiento residencial y con la vigilancia de esta Entidad Pública.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de los de Córdoba por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual corresponde, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Francisco Fernández Rodríguez, padre del menor, se publica

el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 5 de agosto de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

ACUERDO de 2 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por el que se acuerda conceder un permiso de salida hasta la formalización del acogimiento familiar permanente del menor R.F.B., nacido el día 19.12.04 (Expte. D-8/04).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado resuelto autorizar a doña M.^a Josefa Fernández Benítez a tener en su compañía a su menor hermano R.F.B tutelado por esta Entidad Pública y acogido residencialmente en el Centro de Protección «Lucano» de Córdoba, durante el siguiente período de tiempo: Permiso de salida del centro hasta la formalización del acogimiento familiar permanente.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de los de Córdoba por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Francisco Fernández Rodríguez, padre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 2 de julio de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia de expedientes de desamparo de menores núm. 95/21/0130.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, de Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor del procedimiento de desamparo número 2004/21/0018, seguido con respecto al menor R.R.V. ha acordado dar trámite de audiencia a la madre de éste doña Rosario Vidal Rojas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que puedan comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes a la propuesta que formula el Instructor del procedimiento consistente en la Declaración de Desamparo del menor de referencia F.M.R, asunción de su tutela por parte de esta Entidad Pública, y constituir el Acogimiento familiar con la familia extensa seleccionada a tal fin.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por la interesada, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 21 de septiembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.